

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		54
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1424.

En el día de hoy salgo para Madrid con autorización del Gobierno de S. M., y durante mi ausencia queda encargado del mando de la provincia el Secretario de este Gobierno don Joaquín María Lagunilla, con arreglo á lo que dispone el art. 9.º de la ley para el Gobierno y Administración de las provincias.

Lo que hago saber al público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Julio de 1867. -- El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 1425

#### Construcciones civiles.

Acordado por el Ayuntamiento de Priego la construcción de un nuevo cementerio en dicha villa, se anuncia al público la subasta de estas obras, que tendrá lugar en remate simultáneo, que se verificará ante el Alcalde y Regidor síndico de la expresada villa y en mi despacho oficial el día 16 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de nueve mil novecientos noventa y dos escudos cuatrocientas sesenta y ocho milésimas á que asciende el presupuesto de las mismas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y ajustadas al modelo adjunto, cuya cubierta rubricará el portador, siendo presentados du-

rante la primera media hora, pasada la cual, se procederá á su apertura.

En el caso de resultar empate entre dos ó mas proposiciones, los licitadores podrán mejorar las suyas respectivas por medio de pujas llanas, durante la segunda media hora, ó sea de doce y media á una, en cuyo caso anotarán la baja ó mejora que intenten en el pliego que hubieren presentado y á continuación de sus posturas.

Para tomar parte en la licitación habrá de acompañar á la presentación de la proposición la del documento que acredite el depósito en la Caja sucursal de la provincia ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Priego de mil escudos, que podrán retirarse tan luego como el remate simultáneo que se celebre no resulte en favor del respectivo postor. Se advierte que el expediente original se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Priego y que el remate no se adjudicará hasta tanto que recaiga sobre él la aprobación de este Gobierno de provincia

Córdoba 15 de Julio de 1867. -- El Gobernador accidental, Joaquín María Lagunilla.

#### Modelo de proposición.

Yo D....., informado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la edificación del cementerio de la villa de Priego, me comprometo á realizarlo por la cantidad líquida de..... (por letra) escudos..... milésimas..... sujetándome absolutamente al plano y pliego de condiciones que se me han manifestado.

(Lugar, fecha y firma.)

Núm. 1434.

#### Sección de orden público.

No habiéndose presentado persona alguna á reclamar las caballerías

cuya pérdida fué anunciada oportunamente en este periódico oficial he acordado sacarlas á pública subasta, advirtiéndose que el acto tendrá lugar el día 24 del actual en el Gobierno de provincia.

Las caballerías que se subastan son un rucho, una rucha y dos burros.

Lo que pongo en conocimiento del público, á fin de que las personas que quieran puedan interesarse en la subasta.

Córdoba 15 de Julio de 1867. -- El Gobernador accidental, Joaquín María Lagunilla.

Núm. 1435.

#### Sección de Fomento. -- Minas.

D. Joaquín de Luna y Arellano, vecino de esta, de profesion empleado, de 33 años de edad, habitante en la calle de Rivera, á nombre de D. Luis Figuera y Sirvela, residente en Castuera, ha presentado á las dos de la tarde del día 17 de Junio último una solicitud de registro de dos pertenencias de la mina titulada *Diógenes*, de mineral plomizo, sita en la dehesa de Naval villar, terreno realengo, término de Fuente Obejuna, lindante á N. con camino de la Granja á Valsequillo, á S. con la dehesa del Membrillejo, á O. con la dehesa de Manjonita y arroyo del Hinglar, cuyo mineral se propone descubrir.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida un pozo que hay á la estremidad E. de unas labores antiguas relacionado con la casa del Membrillejo por una visual rumbo S. 35º E. y con la cumbre del cerro del Ducado, por otra rumbo N. 11º O; desde este punto 180 metros á N. 37º E. se fijará la primera estaca; de primera á segunda 300 á O. 4º N; de segunda á tercera 200 á S. 4º O.; de tercera á cuarta 300 á E. 4º S.; de cuarta á primera 200 metros á N. 4º E., con lo cual queda cerrada la primera pertenencia: la primera es-

taca de la segunda pertenencia será la segunda de la primera pertenencia, de primera á segunda 300 metros á O. 4º N.; de segunda á tercera 200 á S. 4º O.; de tercera á cuarta 300 á E. 4º S.; de cuarta á primera 200 metros á N. 4º E., quedando así cerrada la segunda pertenencia.

Ha consignado 30 escudos.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas, por decreto de hoy he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 15 de Julio de 1867. -- El Gobernador accidental, Joaquín María Lagunilla.

#### Administración de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Núm. 1439.

D. Jovito Riestra, Oficial 1.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico: que reconocido el expediente de alcance que se sigue en esta Administración, por el que le resultó á D. José Sanchez de Toledo Administrador que fué de Rentas en esta Capital en el año de mil ochocientos veinte, y siendo su descubier to el de doscientos cuarenta y tres escudos novecientos sesenta y ocho milésimas, se citan y emplazan á los hijos y herederos del alcanzato por medio de la publicidad que se hace en este documento, insertándolo en la *Gazeta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten en esta oficina á solventar ante dicho descubier to, previniéndose así en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino en su artículo ciento veinte y cuatro y siguientes.

Y para que conste y surta sus efectos pongo el presente con el visto bueno del Sr. Administrador.

Córdoba quince de Julio de 1866. -- Vº B.º, P. O., Jovito Riestra. --- P. O. Vicente Bregante.

### Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 24 de Agosto de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Manuel Portera, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

**Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.  
Partido de Pozoblanco.—Pedroche.  
Quinto de Navalpozuelo.**

#### SEGUNDA SUBASTA.

*Fincas rústicas.*

*Mayor cuantia.*

Escds. Milms.

Núm. 741 (566 del inventario.) Una suerte de tierra llamada Cañada del Oreganal, del quinto de Navalpozuelo, de la dehesa de la Jara, término de Pedroches, procedente de sus propios, y linda á N. suerte llamada Zahurdas de Alejandro, á E. el camino llamado haza del Burro, á S. suerte llamada Mojon de la Lastra y arroyo de las Mirlas y á O. quinto de Navalobos, perteneciente á Dos Torres: bajo cuyos límites se compone de 70 fanegas, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas, 73 centiáreas y 4 decímetros: contiene 1710 encinas y 3145 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 352 escudos 850 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 7939 escudos 125 milésimas; tasado el arbolado en 3010 escudos y el terreno en 4047 escudos, hacen tipo para la subasta.

7057

Núm. 741 (567 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Zahurda de Alejandro, de la anterior procedencia y término y linda á N. con suerte de Juan Frias, á E. con el camino de la haza del Burro, á S. con Cañada del Oreganal y á O. con Navalobos, quinto de Dos Torres: bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 22 centiáreas: contiene 1487 encinas y 1915 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 246 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 5537 escudos 250 milésimas; tasado el arbolado en 2123 escudos y el terreno en 2800 escudos, hacen tipo para la subasta.

4923

Núm. 741 (568 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Regajo de Juan Frias, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con Majadal de la Coscosa, á E. con el camino de la haza del Burro, á S. con Zahurdas de Alejandro y á O. con Navalobos, quinto de Dos Torres: bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 29 hectáreas, 94 áreas y 42 centiáreas: contiene 1563 encinas y 1437 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 240 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 5406 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 2105 escudos y el terreno en 2701 escudos, hacen tipo para la subasta.

4806

Núm. 741 (569 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada de los Lomos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con cerro de la Ruda, á E. el camino de la haza del Burro y á S. y O. dehesa de los Lomos: bajo cuyos límites se compone de 48 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 31 hectáreas, 23 áreas y 21 centiáreas: contiene 342 encinas y 3515 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 214 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 4828 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 2081 escudos y el terreno en 2212 escudos, hacen tipo para la subasta.

4293

Núm. 741 (570 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada cerro de la Ruda, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Mojon de la Lastra, á E. camino de la haza del Burro, á S. suerte llamada de los Lomos y á O. dehesa de los Lomos: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 837 encinas y 3487 cha-

parros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 250 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 5643 escudos; tasado el arbolado en 2206 escudos y el terreno en 2810 escudos, hacen tipo para la subasta.

5016

Núm. 741 (571 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Mojon de la Lastra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte llamada Cañada del Oreganal, á E. camino de la haza del Burro, á S. suerte cerro de la Ruda y á O. dehesa de los Lomos: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 897 encinas y 3857 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 255 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 5746 escudos 500 milésimas y tasado el arbolado en 2306 escudos y el terreno en 2802 escudos 200 milésimas que hacen tipo para la subasta.

5108 200

Núm. 741 (572 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Cerro de Huertas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Fuente del Espino, á E. quinto de Navalpozuelo, á S. tierras de Francisco Blanco y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 45 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 97 áreas y 82 centiáreas: contiene 762 encinas y 3174 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 235 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 5303 escudos 250 milésimas y tasado el arbolado en 2104 escudos 400 milésimas y el terreno en 2610 escudos que hacen tipo para la subasta.

4714 400

Núm. 741 (573 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Majadal de la Corcoja, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcázar, á E. camino de la haza del Burro, á S. suerte de Juan Frias y á O. quinto de Navalobos: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 142 encinas y 1175 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 260 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 5865 escudos 750 milésimas y tasado el arbolado en 2505 escudos y el terreno en 2710 escudos que hacen tipo para la subasta.

5215

Núm. 741 (574 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Fuente del Espino, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Portero de las Vacas, á E. tierras de Torrecampo, á S. suerte Cerro de Huertas y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 36 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 18 áreas y 26 centiáreas: contiene 828 encinas y 3110 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 211 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 4749 escudos 750 milésimas y tasado el arbolado en 2020 escudos y el terreno en 2202 escudos que hacen tipo para la subasta.

4222

Núm. 741 (575 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Portero de las Vacas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Pozo de Villaralto, á E. tierras de Torrecampo, á S. suerte Fuente del Espino y á O. camino de haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 37 fanegas 5 celemines, equivalentes á 24 hectáreas, 14 áreas y 85 centiáreas: contiene 426 encinas y 2764 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 165 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 3714 escudos 750 milésimas y tasado el arbolado en 1410 escudos 400 milésimas y el terreno en 1820 escudos que hacen tipo para la subasta.

3230 400

Núm. 741 (576 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Pozo de Villaralto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza Encinas Quemadas, á E. quinto de Navaliebre, á S. haza Portero de las Vacas y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 1236 encinas y 3224 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 271 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 6102 escudos y tasado el arbolado en 2614 escudos y el terreno en 2810 escudos que hacen tipo para la subasta.

5424

Núm. 741 (577 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Rincon de Guadalcázar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcázar y quinto de Cabezadas, á E. quinto de Navaliebre, á S. regajo de la Juan Frias y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 26 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 74 áreas y 30 centiáreas: contiene 467 encinas y 1983 chaparros y matas: no consta su arriendo:

ha sido capitalizada por los 141 escudos 150 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 3175 escudos 855 milésimas; tasado el arbolado en 1400 escudos y el terreno en 1423 escudos 800 milésimas, hacen **2823 800** tipo para la subasta.

Núm. 741 (578 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Encinas Quemadas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo Regajo de la Juan Fria, á E. quinto de Navaliebre, á S. suerte de Pozo Villaralto y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 41 fanegas, equivalentes á 26 hectáreas, 40 áreas y 24 centiáreas: contiene 573 encinas y 2875 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 193 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 4353 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 1661 escudos y el terreno en 2210 escudos, hacen **3871** tipo para la subasta.

La primera subasta de las fincas que anteceden, tuvo efecto el día 27 de Mayo último y se procede á segundo acto por acuerdo de la Junta superior de Ventas de 1.º de Julio del corriente año.

**Villanueva de Córdoba.—Quinto del Polizar.**

Núm. 741 (190 del inventario.) Un pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado cerro de los Oidas, término de Villanueva de Córdoba, procedente de sus Propios, y linda á N. haza Majadales del Garrote, á L. camino de los Tiemblos, á S. camino Real y á P. arroyo de la Fuente del Polizar que sale de ella: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas: contiene 950 encinas y 258 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 2025 escudos; tasado el arbolado en 1253 escudos 200 milésimas y el terreno en 700 escudos, hacen **2002 200** tipo para la subasta.

Núm. 741 (191 del inventario.) Otro pedazo de terreno con monte alto y mata joven, nombrado Canta-lobillos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Majadales de Garrote, á L. arroyo de la Fuente del Polizar, á S. camino Real y á P. camino de la Bermejuela: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas: contiene 200 encinas y 216 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 90 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 2029 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 1256 escudos 400 milésimas y el terreno en 750 escudos, hacen **2006 400** tipo para la subasta.

La primera subasta de las dos fincas que anteceden, tuvo efecto el día 19 de Mayo último, y se procede á segundo acto por acuerdo de la Junta de Ventas de 16 de Abril del corriente año.

**Torrecampo.—Quinto de Nava la liebre.**

Núm. 741 (659 del inventario.) Un pedazo de terreno, al sitio del collado de los Jardines, término de Torrecampo, procedente de sus Propios, y linda á N. camino Real, á L. tierras de Villanueva, á S. hazas del cerro de las Cañas y á P. hazas Cañada de Nava vacas: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 1725 encinas y 121 chaparros: no consta su arriendo: tasado el arbolado en 2340 escudos y el terreno en 1000 escudos, hacen 3340 escudos, y capitalizado por los 83 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en **1878 750** tipo para la subasta.

Núm. 741 (661 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de la Junta de los arroyos, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza cerro de las Madrigueras, á L. camino Real, á S. haza Cañada de Nava vacas y á P. arroyo de Naval-tablado: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 2421 encinas y 133 chaparros: no consta su arriendo: tasado el arbolado en 3395 escudos y el terreno en 1000 escudos, hacen 4395 escudos, y capitalizado por los 87 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en **1977 750** tipo para la subasta.

Núm. 741 (662 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del cerro de las Madrigueras, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Naval-tablado, á L. camino Real, á S. haza Junta de los arroyos y á P. arroyo de Naval tablado: bajo cuyos límites se compone de 29 fanegas, equivalentes á 18 hectáreas, 67 áreas, 48 centiáreas, 9 decímetros y 8 centímetros: contiene 1620 encinas y 98 chaparros: no consta su arriendo: tasado el arbolado en 2300 escudos y el terreno en 500 escudos, hacen

2800 escudos, y capitalizado por los 84 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en **1890** tipo para la subasta.

Núm. 741 (670 del inventario.) Otro pedazo de terreno al sitio de las zahurdas de la Garranchosa, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza de la fuente de la Garranchosa, á S. cercas de Francisco Blanco y Alfonso Castillo y á P. haza cañada de los Coletos: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 2662 encinas y 251 chaparros: no consta su arriendo: tasado el arbolado en 2585 escudos 500 milésimas y el terreno en 2200 escudos, hacen 4785 escudos, 500 milésimas y capitalizado por los 95 escudos, 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en **2155 500** tipo para la subasta.

Núm. 741 (671 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de la Fuente de la Garranchosa, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de las Zahurdas de la Garranchosa, á L. arroyo de Guadalcazar, á S. haza de los Hormazos de la Pamplina y á P. tierras de Miguel Diaz: bajo cuyos límites se compone de 56 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 36 hectáreas, 38 áreas y 38 centiáreas, 5 decímetros y 30 milímetros; contiene 2025 encinas y 213 chaparros: no consta su arriendo: tasado el arbolado en 1776 escudos y el terreno en 2200 escudos, hacen 3976 milésimas y capitalizado por los 94 escudos, 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en **2124** tipo para la subasta.

Núm. 741 (672 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de los Hormazos de la Pamplina, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza del Toril de Naval-pozuelo, á S. tierras de Miguel Diaz y á P. haza de la fuente de la Garranchosa: bajo cuyos límites se compone de 53 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 34 hectáreas, 45 áreas, 19 centiáreas, 6 decímetros y 70 centímetros: contiene 2010 encinas y 235 chaparros: no consta su arriendo: tasado el arbolado 2002 escudos 500 milésimas y el terreno en 1600 escudos, hacen 3602 escudos, 500 milésimas y capitalizado por los 90 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en **2027 250** tipo para la subasta.

Núm. 741 (673 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del Toril de Naval-pozuelo; de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza nombrada Encinar del Conde, á S. tierras de Bernardo Martos y á P. haza nombrada Hormazos de la Pamplina: bajos cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 980 encinas y 420 chaparros: no consta su arriendo ha sido tasado el arbolado en 1093 escudos y el terreno en 1000 escudos, hacen 2093 escudos y capitalizado por los 62 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en **1410 750** tipo para la subasta.

Núm. 741 (674 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del encinar del Conde, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. arroyo de Guadalcazar, á S. tierras de Miguel y Bartolomé Rosas y á P. haza nombrada del Toril de Naval-pozuelo: bajo cuyos límites se compone de 87 fanegas, equivalentes á 56 hectáreas, 2 áreas, 76 centiáreas, 9 decímetros y 4 centímetros: contiene 544 encinas y 65 chaparros: no consta su arriendo: tasado el arbolado en 500 escudos 500 milésimas y el terreno en 1500 escudos, hacen 2000 escudos, 500 milésimas y capitalizado por los 60 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en **1350** tipo para la subasta.

Nota. Todas las suertes de este quinto tienen su entrada por el camino de la Bermejuela al arroyo de Guadalcazar, en el cual tienen su abrevaderos

La primera subasta de las ocho fincas anteriores tuvo efecto el día 29 de Mayo último y se procede á segundo acto por acuerdo de la Junta de ventas de primero de Julio del corriente año.

ADVERTENCIAS. 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la modificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si ap- reciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pa-ado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10 A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertar en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Julio de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.  
Partido de Lucena.—Lucena.**

*Fincas rústica.*

*Menor cuantía.*

Escds. Milms

Núm. 3072 del inventario. Un pedazo de terreno al sitio del Valle, término de Lucena, procedente de sus Propios, y linda á N. el camino Calzada del convento del Valle, á L. hace angulo entre las tierras de los herederos de D. Pazcual Muñoz Capote y la Calzada del Valle, á S. r tierras de los herederos de D. Pazcual Muñoz Capote y á P. servidumbre de entrada y salida de la era empedrada de José Lopez: cajo cuyos límites se compone de 6 celemines 3 cuartillos, equivalentes á 36 áreas, 9 centiareas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 221 escudos 258 milésimas y capitalizada por los 17 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en

393 750

Núm. 3073 del inventario. Otro pedazo de terreno al sitio del Valle, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de la fuente del Valle que se dirige á la carretera, á L. suelo de era de José Lopez y tierras de herederos de Antonio Moreno, á S. la carretera de Málaga y á P. suelo de era, nombrada la alta, que fué de D. Rafael Lopez: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines 2 cuartillos, equivalentes á 39 áreas 14 centiareas; no consta su arriendo: ha sido tasada en 217 escudos 500 milésimas y capitalizado por los 15 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

337 750

ADVERTENCIAS.—1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª; 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores

10.ª A la vez que en esta capital y en el mismo dia y hora se verificará otro remate en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Julio de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 1431.

**Alcaldía constitucional de Pedro Abad.**

D. Andrés Perez Almiron, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que terminado el repartimiento del aumento del décimo en la contribucion territorial, correspondiente á esta villa y año económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravios si se consideran habérseles inferido.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica por medio del presente.

Pedro Abad 13 de Julio de 1867.  
--Andrés Perez Almiron.

Núm. 1437.

**Alcaldía constitucional de Iznajar.**

Don Cristobal Gutierrez Garrido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la clasificacion de personas para el repartimiento de la contribucion de consumos y sus recargos en el presente año económico, se encuentra terminada y expuesta al público por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él contenidos, puedan inspeccionarla y deducir los agravios que se les hubiesen inferido; en el bien entendido, que trascurrido este plazo no serán oídas por mas justas que aparezcan.

Iznajar 12 de Julio de 1867.—  
Cristóbal Gutierrez.— Juan Muñoz, Secretario.

Núm. 1438.

**Alcaldía constitucional de Luque.**

D. Rafael Calvo de Leon y Monroy, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hace saber á todas los contribuyentes á la Territorial vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento ordinario de esta villa del actual año económico, que la derrama individual de un décimo por ciento girada sobre sus respectivos capitales líquidos, con mas el premio de recaudacion, segun lo preceptuado en la ley de presupuestos para este año económico, está terminada en borrador y visible en esta secretaria municipal, por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente.

Los interesados que gusten podrán acudir á dicha oficina dentro de

dicho término á ver si la aplicacion de los tantos por ciento es ó no exacta; en cuyo segundo caso podrán reclamar y serán oídos.

Luque 9 de Julio de 1867.--Rafael Calvo de Leon y Monroy.--Por su mandado, Pedro de Zafra y Amores.

**JUZGADOS.**

Núm. 1442.

**Juzgado de primera instancia de Montoro.**

D. José María de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se hace saber á los acreedores de Francisco Madueño Jimenez, de esta vecindad, que se encuentra declarado en concurso necesario, que estando formada la segunda pieza para el reconocimiento y graduacion de los créditos, conforme á lo prevenido en el artículo quinientos setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha prevenido auto en el dia de hoy convocando á junta general para el indicado objeto; cuya diligencia se verificará á las once de la mañana del primero útil de como venzan los treinta que deben mediar entre la convocacion y celebracion de dicha junta; y para que quede á conocimiento de los acreedores que no han comparecido y asistan á dicho acto con el título justificativo de sus créditos, se anuncia así á los efectos oportunos.

Montoro doce de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.--José María de Coca.--Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas.

Núm. 1443.

D. José María de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el presente, se hace saber al público: que en los autos de concurso necesario formado á los bienes de Francisco Madueño Jimenez, de esta vecindad, se ha celebrado en el dia seis de los corrientes junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, y por unanimidad de los que concurrieron á ella, fueron elegidos para el desempeño de dicho cargo los acreedores don Manuel Valseca Valverde y don Pedro Bacas Esqueta, ambos de esta vecindad, á los cuales se les dá á reconocer por este edicto y se previene se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Montoro á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.-- José María de Coca.--Por mandado de S. S., Luis María Pedrajas.

Imprenta de R. Rojo y Comp.<sup>ª</sup>  
Reloj y plazuela de la Compañía, núm. 6